



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-666-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

COMISION ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
3-47
9 SEP 2017
RECIBIDO



Oficio número:

Expediente número: Q ACT 248/2017

Cd. Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2017

Asunto: Solicitud de informes.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y LITIGIO INTERNACIONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho para informarle a usted que en este organismo derecho humanista queja presentada por [redacted] por considerar que fueron violados sus derechos humanos debido a actos consistentes en Tortura, intimidación o amenazas; hostigamiento y lesiones. Atribuidos a personal adscrito a la Fiscalía General del Estado Zona Norte, lo anterior en razón de los hechos que se narran en la queja del día 20 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo anterior y conforme a los artículos 33 y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 69 de su reglamento interno, le solicito que en un plazo no mayor a los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente se rinda el informe correspondiente, así mismo se sírva dar contestación a lo siguiente:

Primero.- Informe el nombre de los agentes que participaron en la detención de [redacted]

Segundo.- Informe la razón por la que fue detenido.

Tercero.- Informe el nombre del médico que revisó al agraviado.

Cuarto.- Informe las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su detención.

Quinto.- Informe al respecto con fotografías del agraviado al momento de ser presentado ante el agente del ministerio público, de ser afirmativa la respuesta favor de [redacted] copiar y adjuntar las mismas.

Artículo 31.- Informe de situación legal del quejoso.

Asimismo, solicito se nos provea con copia de la documentación que sustente su informe de control del parte informativo y valoración médica de la víctima al momento de ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado y al Centro de Arraigo y/o CENAES.

Petición que encuentra fundamento en los artículos 33 y 36 de la Ley de la CEDH que se sirva exponer:

Artículo 33.- Una vez admitida la instancia, deberá ponerse del conocimiento de la autoridad responsable citando en casos de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica o telefónica, a las autoridades se responsabilizan a todas las dependencias o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o violaciones que de los arrojan en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo de cinco días hábiles naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de la Comisión Estatal se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser negativo.

Artículo 36.- El informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se impugna queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los hechos que se alegan, se señalan o imputan, si efectivamente estos existieron, la forma de impartir la documentación que lo acredite, así como los elementos de información que sustentan necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de la documentación que lo arroja, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por concluidos los actos de la misma, salvo prueba de lo contrario.

En este particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

